



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° **209** /2019
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

La Paz, **12 JUN 2019**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, en su artículo 302 párrafo I, numerales 6), 10) y 29) señala que entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos se encuentra: *"Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas", "Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales" y "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos".*

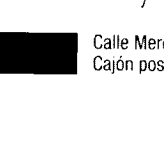
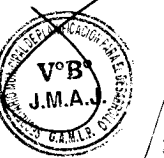
Que la Ley Municipal Autonómica N°58, de Catastro, de fecha 30 de diciembre de 2013, en su artículo 1, señala que: *"El Catastro del Municipio de La Paz es el inventario físico de los bienes inmuebles públicos o privados situados en la jurisdicción y competencia municipal de éste, debidamente clasificado, catalogado, administrado, consultado y actualizado"*; asimismo, en su artículo 20, establece que: *"El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz presta el servicio municipal de catastro de forma gratuita u onerosa, realizando el registro catastral masivo o individual de oficio, y/o atendiendo las solicitudes de parte; realizando las tareas de levantamiento de información, física, jurídica y económica de los bienes inmuebles de los titulares interesados hasta la otorgación del certificado catastral, mediante los funcionarios e instancias municipales competentes"*.

Que mediante Ley Municipal Autonómica N°262 de 6 de diciembre de 2017, del Registro Catastral Masivo y Habilitación Municipal para Aprobación de Plano de Bien Inmueble, se estableció los Procesos de Registro Catastral Masivo de Oficio y de Habilitación Municipal para la otorgación de Plano de Bien Inmueble de los predios que constituyen vivienda familiar excluidos de los alcances de la Ley Municipal Autonómica N°233 de 6 de abril de 2017, complementada por la Ley Municipal Autonómica N°240 de 1 de junio de 2017 y reglamentada parcialmente por Decreto Municipal N°015/2017 de 9 de junio de 2017; asimismo, en su artículo 2 de manera textual estableció que: *"La presente Ley Municipal Autonómica es de aplicación obligatoria para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera en el radio urbano de la ciudad de La Paz, estableciéndose como término para la ejecución de los procesos referidos en el Artículo 1 de la presente Ley Municipal Autonómica, el 31 de diciembre de 2018, plazo que podrá ser ampliado por el Órgano Ejecutivo Municipal, previa evaluación y análisis de las unidades organizacionales respectivas de su dependencia"*.

Que el Decreto Municipal N°25/2018 de fecha 3 de septiembre de 2018, aprobó el "Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2019", el cual señala entre las funciones y atribuciones específicas de la Dirección de Administración Territorial y Catastral: *"a. Elaborar y aplicar procesos, instrumentos, procedimientos técnicos y operativos de administración territorial y de catastro, coordinando con otras instituciones y unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en el marco de las competencias y atribuciones específicas delegadas a la Dirección" y "b. Realizar el registro y certificación catastral de los inmuebles públicos y privados o dejarlos sin efecto por causas de diversa índole, en coordinación con las instancias correspondientes"*.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal Autonómica "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" N°007 de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°013/2011 – G.A.M.L.P. N°014/2012 - G.A.M.L.P. N°222/2017 y G.A.M.L.P. N°269/2017, señala en su artículo 45, numeral 1 que: *"el Alcalde Municipal como Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz podrá dictar"*



209
12 JUN 2019

Resoluciones Ejecutivas a efectos de: 1. Procurar una gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal (...).

CONSIDERANDO:

Que por Informe DATC UC N°0344/2019 de fecha 12 de marzo de 2019, emitido por el Coordinador de la Unidad de Catastro, se señaló que la Dirección de Administración Territorial y Catastral, en la gestión 2018 junto a las Subalcaldías y en coordinación con las juntas vecinales priorizó 129 planimetrías para la atención del Catastro Masivo y Habilitación Municipal para la Otorgación del Plano de Bien Inmueble a través de la Unidad de Catastro, en el marco de lo establecido en la Ley Municipal Autonómica N°262 de 6 de diciembre de 2017 y su Reglamento, de las cuales se atendió 91 planimetrías, respondiendo a 2150 solicitudes de vecinos que se acogieron a este servicio; en ese entendido, los bienes inmuebles identificados en la base catastral podrán ser atendidos entre las gestiones 2019 y 2020.

Que por Informe SMPD – AL. N° 095/2019 de fecha 12 de marzo de 2019, el Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, en virtud de las consideraciones establecidas en el Informe DATC UC N°0344/2019 de fecha 12 de marzo de 2019 y habiendo considerado la normativa municipal vigente, señaló que la Unidad de Catastro justifica la necesidad de ampliar el término de la ejecución de Procesos de Registro Catastral Masivo de Oficio y de Habilitación Municipal para la otorgación de Plano de Bien Inmueble, establecido en el artículo 2 de la Ley Municipal Autonómica N°262 de 6 de diciembre de 2017; recomendando la emisión de la Resolución Ejecutiva correspondiente.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45, numeral 1) de la Ley Municipal Autonómica "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" N°007 de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°013/2011 – G.A.M.L.P. N°014/2012 - G.A.M.L.P. N°222/2017 y G.A.M.L.P. N°269/2017 y en el marco de lo establecido en el artículo 2 de la Ley Municipal Autonómica N°262 de 6 de diciembre de 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ampliar hasta el 31 de diciembre de 2020, el plazo para la ejecución de los Procesos de Registro Catastral Masivo de Oficio y de Habilitación Municipal para la otorgación de Plano de Bien Inmueble de los predios que constituyen vivienda familiar, establecidos mediante Ley Municipal Autonómica N°262 de 6 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2. Instruir a la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, para que a través de las unidades organizacionales bajo su dependencia, se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese la presente disposición municipal a la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, a la Dirección de Administración Territorial y Catastral y a la Unidad de Catastro, debiéndose archivar la original en Dirección de Gabinete.



Abog. Eduardo M. Vargas Almagro
ASESOR LEGAL - DESPACHO
S.M.P.D. - G.A.M.L.P.

La Paz

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Lic. Marcelo Arroyo Jiménez
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
PARA EL DESARROLLO
G.A.M.L.P.